



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **noventa y seis (096-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Información sobre la supervisión del puente del rio Acelhuate ocasionada por la tormenta Amanda, si pudiera compartirmos sobre el costo, o la solución que se le daría al puente”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas al **Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **el Centro de Operaciones de Emergencia del del MOP** contestó por medio de un correo electrónico de fecha catorce de julio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente: "...adjunto el informe del daño observado durante el evento de tormenta Amanda reportado por el equipo de emergencia que llegó a la inspección, también el reporte que nos hizo fovial después de la limpieza y reparación de flex beam. Por último una imagen de la semana pasada de cómo se encuentra el puente. Todo a través de plataforma de mensajería corta e imágenes El puente no sufrió daños estructurales y no contamos con Los costos de reparación de daños leves del fovial: Esto en el puente san Jerónimo sobre el río Acelhuate, Aguilares..."

Se anexa la respuesta remitida, por parte del Centro de Operaciones de Emergencia del MOP, mediante la cual también proporcionan fotografías.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por el Centro de Operaciones de Emergencia del MOP y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al interesado, para que la información sobre los costos y la solución que se le dio al puente, sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es la Licda. Xiomara Guardado, con

correo electrónico xguardado@fovial.com y número telefónico 2205-8335. La dirección es Km. 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte del Centro de Operaciones de Emergencia del MOP.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención para que la información sobre el costo y la solución que se le dio al puente, sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es la Licda. Xiomara Guardado con correo electrónico: xguardado@fovial.com y número telefónico 2205-8335. La dirección es Km. 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Inform

